

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 18/10/2023, va adoptar l'acord següent:

49.- 4572/2023 - ÀREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRABAJO, COMERCIO Y PROYECTOS EUROPEOS. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DEL PROGRAMA FORMAPLUS, AJUDA MUNICIPAL A LA INSERCIÓ LABORAL EN ALZIRA PER A L'EXERCICI 2023

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por el Servicio de Desarrollo económico, Trabajo, Comercio y Proyectos europeos se ha presentado con fecha 18 de septiembre de 2023 propuesta de "Convocatoria del Programa FORMAPLUS: ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2023".
3. Se ha emitido informe jurídico por la Jefa de Servicio de Desarrollo económico, Trabajo, Comercio y Proyectos europeos de fecha 1 de junio de 2023.
4. Consta en el expediente informe-propuesta emitido por el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.
- II.- El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- IV.- La Resolución de 15 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de

convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tenga atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyen a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto del Alcalde núm. 1681/2023 de fecha de 26 de junio de 2023, a tenor del cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2410 47002 Ayudas Municipales Formaplus 2023, dotada de 7.550€, RC número 2.2023.1.15685.

Y considerando lo que dispone el Decreto de Alcaldía núm. 1681/2023, de fecha 26 de junio de 2023, modificado por el decreto 1698/2023, de 29 de junio, a tenor del cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones del "Programa FORMAPLUS: ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira, para el ejercicio 2023", en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

«

"FORMAPLUS"
PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL_2023

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "FORMAPLUS" APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL_2023

1 – ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, desarrollando el PROGRAMA FORMAPLUS, ayuda municipal de inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2023.



Identificador iim/ m2BT EJB3 Df4e CRex vMgS mEK=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Estas actuaciones se tienen que reforzar con incentivos a las empresas a través de una línea de subvenciones que favorezcan la contratación de personas desocupadas que hayan sido alumnas durante el presente ejercicio.

El Programa FORMAPLUS se incluye en el itinerario del Viaje a la Empleabilidad, proyecto que aglutina en una misma herramienta todos los programas que el ciudadano tiene a su alcance, desde el Servicio de Desarrollo Económico, Comercio, Trabajo y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Alzira, relacionados con la formación, orientación laboral, prácticas, planes de ocupación, ayudas y subvenciones, creación de empresas y movilidad europea.

FORMAPLUS se sitúa en la 5ª parada del itinerario del Viaje a la Empleabilidad destinada a la consecución de una ocupación concreta y real de los participantes en el mismo, en este caso, se trata de incentivar la contratación de los alumnos de los cursos y programas formativos realizados en IDEA.

2 – OBJETIVOS

El Programa Formapplus tiene como objetivo principal dar apoyo a la contratación de personas paradas, que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira en IDEA con la finalidad de fomentar la creación de empleo y favorecer la inserción laboral de los participantes en empresas reales de la localidad y comarca.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como generadoras de empleo, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores, los perfiles profesionales de los cuales se adaptan a sus necesidades de mano de obra concreta. Y esto con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que, estando en situación de desempleo, participan en los programas formativos que desde IDEA desarrollan a lo largo del año.

3 – PROGRAMAS

El programa se denomina "FORMAPLUS". PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo.
- b) Talleres de Empleo y Escuelas de Empleo.
- c) Viaje a la empleabilidad.
- d) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

4 – BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

5 – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la validez de la cual tendrá que extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, en conformidad con el previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los cuales exista afiliación de trabajadores por cuenta de otro.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No ser culpable en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos.

6 – EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que afectan al cónyuge, ascendientes, descendientes y otros parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado (incluido), y sus análogas en el caso de parejas de hecho, del empresario o de quienes ostentan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal.
- c) Los contratos que, aun cumpliendo los requisitos y plazos para solicitar esta ayuda, hayan finalizado con anterioridad a la aprobación de estas bases.

d) Contrataciones realizadas por administraciones públicas y organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de la misma.

e) Contrataciones que afectan a socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.

f) Cuando se detectan actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención, sin que se produzca la creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecido en el reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se tendrá que tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

7 – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para los empleadores, sin perjuicio de las cuales la normativa laboral vigente establezca:

1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que tendrán que regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa si procede.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión.
4. En el supuesto de que el trabajador contratado cause baja en la empresa, esta tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de un mes por otro, incluido en los colectivos subvencionables, en iguales condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Esta sustitución tendrá que ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde esta sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho la solicitud presentada.
5. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento de Alzira, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que el Ayuntamiento de Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de la

Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos al hecho que se refiere la Base 4ª.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los trabajadores:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento, así como, comunicarle las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

8 – HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

- 1) La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira y gestionados por IDEA, realizados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2023, así como entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- a. Cursos de formación profesional para el empleo.
- b. Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- c. Viaje a la empleabilidad.
- d. Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Regidora de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

- 2) En el supuesto de que el alumno no finalice el curso, se podrá considerar subvencionable el hecho de que los alumnos hayan realizado, al menos, el 80% del programa formativo y previo informe favorable del responsable directo.

Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.

9 – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

- Ayuda para la contratación indefinida inicial y a tiempo completo de 2.000€ siempre que tenga una duración mínima de, al menos, 6 meses, desde la fecha de inicio de dicha contratación.
-



Identificador iim/ m2BT EJB3 Df4e CRex vMgS mEK=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

- Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo discontinuo y a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención estableciéndose unas cuantías fijas siempre que la actividad tenga una duración mínima de 3 meses a lo largo del ejercicio 2023.

Las cuantías son:

1. Periodo de duración de la actividad inferior a 6 meses: 450€
 2. Periodo de duración de la actividad de 6 a 9 meses: 900€
 3. Periodo de duración de la actividad superior a 9 meses: 1.350€
- Ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 300 € siempre que tenga una duración de al menos un mes.
 - Una ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 450 € siempre que tenga una duración de al menos tres meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos del mismo trabajador con una duración mínima de tres meses.
 - Si estas contrataciones estuvieron a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga al menos una duración de 12 horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales FORMAPLUS 2410 47002, RC número 2.2023.1.15865, conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del 2023, con una consignación inicial de 7.550€.

Serán compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier otra entidad o institución, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

10 – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de noviembre de 2023.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio anterior.

11 – PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para lo cual se accederá a través de: www.alzira.es, seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".

DE FORMA PRESENCIAL:

secretaria@alzira.es · Tel. 96 245 92 65 · C/ Sant Roc, 6 · 46600 Alzira · www.alzira.es



En la CLAVE-Oficina de Atención Ciudadana o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 14 "Documentación" de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

12 – FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA", por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

13 – DOCUMENTACIÓN

1. A todos los efectos, la solicitud tendrá que acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitando y, si procede, de su representante legal.
- b) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, si procede, declaración de no haber recibido ninguno.
- c) Documento nacional de identidad del trabajador contratado.
- d) Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- e) Vida laboral de la empresa actualizada.
- f) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de ocupación de la Generalitat Valenciana.
- g) "Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato" equivaliendo como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.
- h) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulto exigible, se requerirá al interesado porque en el plazo de 10 días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

14 – CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

15 – INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

15.1- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de empleo.

2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

3. Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; un vocal; y una persona que ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto. La designación de las personas que ocupan la vocalía y la secretaría lo efectuará la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos entre el personal adscrito al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

4. El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con las solicitudes presentadas.

5. Las propuestas de concesión se formularán al órgano concedente, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado, a través del órgano instructor.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

15.2.- Criterios de valoración de las solicitudes y concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el arte. 23 de la Ley General de Subvenciones y el arte. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2. Para lo cual se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria, en la base 13ª, en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, según el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3. En caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en LABORA.

16 – COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y esto, sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los/las interesados/as.

Las resoluciones al hecho que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

17 – REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

18 – RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

19 – PUBLICIDAD



Identificador: im/ m2BT EJB3 Df4e CRex vMgS mEK=

URL: <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público.

Asimismo la Agencia Tributaria establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con el fin de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilidad a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2023.

Se faculta el Alcalde del Ayuntamiento de Alzira para dictar todas las normas que sean precisas para el desarrollo del que se dispone en estas bases.

>>

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira por el cual se convoca el PROGRAMA FORMAPALUS 2023, ayuda municipal de inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

<<

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "FORMAPLUS" APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL_2023

1- OBJETIVOS

El Programa Formaplust tiene como objetivo principal dar apoyo a la contratación de personas paradas, que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira en IDEA con la finalidad de fomentar la creación de ocupación y favorecer la inserción laboral de los participantes en empresas reales de la localidad y comarca.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como generadoras de ocupación, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores, los perfiles profesionales de los cuales se adaptan a sus necesidades de mano de obra concreta. Y esto con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que, estando en situación de desocupación, participen en los programas formativos que desde IDEA desarrollan a lo largo del año.

2.- PROGRAMA

El programa se denomina "FORMAPLUS". PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo.
- b) Talleres de Empleo y Escuelas de Empleo.
- c) Viaje a la empleabilidad.
- d) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Regidora de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

4.- HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

- 3) La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira y gestionados por IDEA, realizados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2023, así como entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- a. Cursos de formación profesional para el empleo.
- b. Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- c. Viaje a la empleabilidad.

d. Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Regidora de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

- 4) En el supuesto que el alumno no finalice el curso, se podrá considerar subvencionable el hecho de que los alumnos hayan realizado, al menos, el 80% del programa formativo y previo informe favorable del responsable directo.

Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

- Ayuda para la contratación indefinida inicial y a tiempo completo de 2.000€ siempre que tenga una duración mínima de, al menos, 6 meses, desde la fecha de inicio de dicha contratación.
- Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo discontinuo y a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención estableciéndose unas cuantías fijas siempre que la actividad tenga una duración mínima de 3 meses a lo largo del ejercicio 2023.

Las cuantías son:

1. Periodo de duración de la actividad inferior a 6 meses: 450€
2. Periodo de duración de la actividad de 6 a 9 meses: 900€
3. Periodo de duración de la actividad superior a 9 meses: 1.350€

- Ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 300 € siempre que tenga una duración de al menos un mes.
- Una ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 450 € siempre que tenga una duración de al menos tres meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos del mismo trabajador con una duración mínima de tres meses.
- Si estas contrataciones estuvieron a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga al menos una duración de 12 horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales FORMAPLUS 2410 47002, conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del 2023. Serán compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier otra entidad o institución, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de noviembre de 2023.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio anterior.

7.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA", por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

8.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DIRECTA

El órgano competente para aprobar el Programa Formaplus. Ayuda Municipal a la Inserción Laboral a Alzira para el ejercicio 2023, a través de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se otorgarán mediante concesión directa, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, según la orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alzira, o de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que cumplan los requisitos exigidos de ayudas y se acompañe la documentación necesaria.

9.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

10.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

11.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El òrgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

>>

Tercero.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

Identificador iim/ m2BT EJB3 Df4e CRex vMgS mEK=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 20/10/2023 11:27:12 CEST
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 20/10/2023 11:27:11 CEST
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA